

Archivo	Archivo General de la Nación de Colombia
Sección	Sección Colonia
Fondo	Colegios:SC.12
Legajo	Colegios:SC.12,5
Nivel	Unidad documental
Titulo y Signatura	Antioquia: destino de colegio de los jesuitas - COLEGIOS:SC.12,5,D.25
Fecha inicial y fecha final	1771 -



Antioquia
599

Expediente sobre creación de
Escuela en Amisquía

1911





GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Comptroller of the Treasury





La quartillo.

600

LO QVARTO, VN QVAR-
LO, AÑOS DE MIL SETE-
NTOS Y SETENTA, Y SE-
NTA Y VNO.

Informe

Cumpliendo con lo q^{ue} se previene en la R^{el} Cedula de nueve de
Junio de mil setec^{tos}. sesenta y nueve, p^{er} q^{ue} se informase sobre las
aplicaciones, q^{ue} convenga dar al edificio material de este Colegio de
los Regulares de la Compañia, y a su Iglesia, como asimismo del
Establecim^{to}. de Estudios, y Enseñanza de la Juvenud, cuyos particu-
lares, con la individualidad, q^{ue} correspondia, se tocaban en la
Junta Municipal de cinco de Abril del presente año, p^{er} q^{ue} el M^{ag}.
C^{on}de esta C^{iu}d. el Tesorero del Publico, y el Sr. Procurador en
presencia su dictamen, librandonse los correspondientes Oficios con
insercion de d^{icha} Junta, y recibidos los Informes de este J. C^{on}.
y Tesorero del Publico, y no al q^{ue} corresponde al Sr. Procurador
por la larga distancia, q^{ue} media, la q^{ue} considerada, excusando una
notable demora, se le replica en el exped^{te}. d^{icho} su Informe a la
Junta Provincial de la C^{iu}d. de Sta. Fe, donde deben correr todos
los Informes, p^{er} en su vista proceder alas aplicaciones, q^{ue} convengan.
Pasamos, a extender el n^{ro}. con reflexion ala R^{el} Cedula de las
aplicaciones de España, en lo q^{ue} fuese adaptable ala situacion del
Paiz. No cabe duda, en q^{ue} se debe continuar, y fomentar la enseñanza
de la Juvenud en este Colegio de los Regulares de la Compañia, asi p^{er}
sea el p^{ri}nt. Obispo de Bu. Mag^{ad}. en sus R^{el}as Cédulas, como p^{er} q^{ue} los Ca-
uales q^{ue} se dieron, p^{er} D^{on} Joseph Blanco, por los R^{el}as de esta C^{iu}d. y Villa
de Medellin, p^{er} la fundacion de d^{icho} Colegio, fue p^{er} q^{ue} en el se estableciese
la enseñanza de la Juvenud, ya este fin, y con esta condicion se hicie-
ron las respectivas donaciones, p^{er} los citados Individuos. Los Estudios
q^{ue} conviene Establecese, es una Aula de Grammatica, y Rhetorica con
un Maestro q^{ue} se provea por oposiciones, seg^{un} lo previene Su M^{ag}.
Y otra Aula de Abecadario de escritura, y comaa, q^{ue} puede ser criado
su Maestro con la misma formalidad, cuya enseñanza es tan necesa-
ria, y aun mas q^{ue} la primera; por q^{ue} la p^{ri}ma mira a particular



Personas de la juventud, q^e se quisiere aplicar a especial cultura
pues todos pueden ser Grammaticos; La seg^{da} mira a todo el cuer-
po de la juventud, pues a todos les es muy útil, y necess^{ario} el ser instrui-
do, en estos primeros rudim^{tos}. En la Doctrina Christiana, q^e radical-
m^{te} se aprende en esta Aula, en buenas costumbres, y Policia, que
dando habiles p^a muchas cosas, segⁿ sus talentos, parece regular
la asignacion de trececientos p^{er} anuales, p^{er} la congrua summa-
cion del primer Maestro, segⁿ el fair, pero de ocupacion, y traba-
jo, y p^{er} q^e no falte nunca, Maestro habid, q^e ocupe esta Aula. Para
el segundo Maestro, bastaran ciento, y cinquenta p^{er} annua-
les, cuya asignacion, es conforme con la q^e asignó este V. Cab^{do}. y ha
surrexo del Pueblo, en sus respectivos informes. El un Colegio puede
servir p^a ambas Aulas, por ser bastantem^{te} capaz, cesando se la
communicacⁿ con el otro, q^e tiene p^{ar}te divisionia, p^a q^e se apliq^e
a otros fines. En este Colegio sobranne fuere utilissimo, muy conve-
niente, de grande servicio de Dios Nro. Sr. y bien del Pueblo se
fundase un Hospital: pues en una Provincia tan basta, como
lo es esta, no se ha criado ning^{un} en ning^{un} lug^{ar} de ella, disponiendo
se por la Ley prim^a, libro prim^o, tit^o 1^o de Recopilacⁿ de Indias, q^e
en todos los Pueblos Espanoles, y Indios de sus Provincias, y possibi-
lidades, se funden Hospitales, donde se han curados los Pobres enfer-
mos, y se exercice la Caridad Christiana: y en caso de su verifica-
cion conviene q^e quede al cuidado de algun cuerpo de Comuni-
dad regular, q^e cuide de los Enfermos, de la rema, y su distribucion
con aquella formalidad, cuenta, y razⁿ q^e previene Su Mag^d. Y ha-
do de fundado en esta Cuid^{ad} la Venerable orden tercera de Nro. Sr.
San Fran^{co} q^e tiene por instituto la Hospitalidad, y en ella estan
incorporados los principales Vecinos de esta Ciudad, se le puede en-
cargar a este cuerpo, o a otro q^e se formase p^a este fin: El Noveno
y medio de los Diezmos de la Prov^a destinados p^a la Ley 2^a p^a los
Hospitales de la misma Provinc^a q^e p^a no aver ning^{un} ha lo p^{er}te
lo han logrado otros Hospitales fuera de otra Provinc^a como lo es el de
Popayan, Santa Fe, y Cartag^{ena} por sus respectivos ingresos, puede alcan-
zar a quinientos p^{er} anuales, o cerca de ellos, y con esta rema el casco del
Colegio sobranne, esta lo mas servido, p^a su prim^a fundacion, y sin
mucho gravamen de las temporalidades, se puede verificar, y poner
en practica, una obra tan accepta a los ojos de Dios, y q^e aunq^e a los
principios se ha moderado la rema, acomodandose al tiempo, y a la nece-
sidad, en adelante puede crecer, con el celo de la piedad, y Caridad
Christianas, y serian socorridos los Pobres del modo q^e se pueda en.



su maior necesidad. Para q. haia aporemos bartanes, en el Colegio,
vno, q. sea el q. fornomam. el q. quede p. este fin, por tener el otro su
Aula de Grammatica, conviene, el q. los apremos q. haia en toda
la fieme, q. corresponde al Colegio nuevo, se le muden las Puertas,
pues tiene facilidad p. ello, cesandose, las q. actualm. tienen acia el Cole
gio viejo, y abriendose a su correspondencia hacia el Colegio nuevo, pues
sin esta guaxa de q. se priva el Colegio viejo quedan sobramen^{te} p. los
dos Maestros, y sus Discipulos, y el Hospital, quedara con sufic. guar
da, p. ambos sexos, hechandose p. el medio del Claustro, y en patio una
pared divisiona, p. q. quede uno, y otro sexo con la reparacion q. corres
ponde, y uno, y otro participe de este bien; La oficina de Cocina q. tiene
el citado Colegio esta en disposicion q. puede quedax media, o por p.
de ella p. el Hospital, aung. se reservase un guaxa, o parte de ella p.
el beneficio de los Maestros, si lo quiniessen ocupar, y no provechese
de afuera, como es regular, q. lo hagan, hechandose una pared p. el
medio del patio de ellas, y sus oficinas, p. q. unos y otros queden sin
correspond. Sin fuerse adaptable esta aplicacion, no se halla otra
seg. la situac. del pait, p. el Colegio sobramen, sino el q. se destine
guaxa p. Caxel Celeratica, por no tenerla esta Ciu. Otro p. con
ferencias Morales, y los retarnes, p. retiro de Exercicios Espiri
tuales, p. aquellas Personas, q. los quiniessen tener. La Iglesia mu
cha de aqueixas, q. estaban comuicando los Regulares de la Comp.
almpo. de su exanm. debe quedax en ayuda de Parroquia con
todos los ornam. y Vasos sagrados necesarios, p. su decencia, y
ornato; pues quando dho. Regulares, se juntaron en esta Ciu. se
les hizo donacion, y larga de la Iglesia de Sta. Barbara, ornamen
rada, y halafada, la qual era ayuda de Parroquia de dha. Ciu. esta
dha. Iglesia de Sta. Barbara, queda reducida, a una coxa Capilla
unida ala nueva fabrica, Cong. es relativo, q. se le restituia ala
Iglesia Matris su Parroquia, ornamentada, y halafada con aquella
decencia necess. p. el culto Divino, y no pudiendose restituix la
orniqua de Sta. Barbara, por el motivo dho. tiene dho. la Iglesia, a
q. se le de la nueva. A esta Iglesia nueva parece tambien relativo
se traslade Sta. S. de los Dolores, Nra. S. de la Luz, San Dulcini
mos Coronones de Jenua, y Maria, q. estan depositados en la Parro
quia, y en ella continuandose su culto por los fieles, pues p. Nra.
S. de Dolores, fue fabricada la citada Iglesia nueva principalm.
y los fieles concurren, con excedas letornas, uno, y otro, con ha
trabajos, y proprias Personas, como lo fue el Mugexio, q. continuam^{te}



Quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SETENTA Y VNO.

Concurrió en todo el tiempo. de su fábrica a todo aquello acomodado a su sexo, como es a cargar tierra, y piedra, p. q. concurriente fue allí colocada, y venerada. Otra de Dolores, tiene sus halafas, y ornamentos independientes del halafas, y ornamentos de S. J. como así las otras dos de las Imágenes, y estos ornamentos y halafas, se han ido hac. con limosnas, q. han contribuido los fieles, sin q. en nada se haia gastado el Colegio, ni las rentas de su fundación. Conq. la nat. la piedad, y la piedad de S. Mag. dicta, q. donde va la S. y otras Imágenes salen también sus bienes, y halafas, al menos los mas principales, p. se axa a ellos, con mayor título, y dño. pues p. ella se dieron las limosnas p. los fieles, y p. ella se hicieron las halafas con otras limosnas, y no p. otra Iglesia, o Imagen, quedando lo sobrante, q. pertenecía a S. Ignacio, conq. con las rentas del Colegio, p. cumplir la merced de S. Mag. de q. se reparte en Iglesias pobres. Y mediante, aq. la Iglesia de S. Barbara, queda reducida a una capilla, incorporada con la nueva puebe en ella colocarse a exalta por ser su Iglesia propia q. fue construida, en sus principios, p. q. en ella se colocase, y venerase p. un devoto a costa de su Caudal, como con efecto, en ella se colocó, y se le ha dado culto. A esta Ayuda de Parroquia fuera muy conven. se para en los ejercicios de la Venerable Orden Tercera, así p. no tener mas q. una capilla muy estrecha en la Parroquial, como p. q. así se promoviera, y culto Divino en esta nueva Iglesia, maiorm. sien- do Patrona de dño. Venerable Orden Nra. S. de las Angustias, q. con viene con la de Dolores. Por el informe del M. D. Cav. de esta Ciu. se demuestra, q. aviendo reconocido p. Maestros de Albañileria y Carpinteria, y por otras personas practicas, lo q. faltaba p. edifi- car en dña. Iglesia nueva, se reguló necesitarse de cinco mil pe- sos p. perfeccionar su construcción, y no aviendo p. este devoto mas q. unos materiales y algunos peones pagados, q. seg. la rela- ción q. dio el p. Procurador al tiempo de su extram. puede alcan- zar su importe a mil pesos mas, o menos, restandose Cam. tan- crecida, p. la conclusion de dña. obra, y estando demostrado el piadoso animo de su. Mag. en punto de aplicaciones de las tem-





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO

penalidades de los regulares expulsos, y q^e por defecto de medio, no se pierda lo trabaxado desamortese de concluir una fabrica, q^e ha costado summa considerable de dinero, y q^e concluida, queda un Templo sumptuoso, y muy permanente. lo poremos p^{er} el p^{er} q^e de otras Temporalidades se aplique lo mas q^e se pudiese p^{er} fin tan santo; pues ha^{ya} ya concuaido, como arriba se ha tocado todo el vecindario con sus Caudales, p^{er} lo q^e se ha fabricado, sino se arbitra alg^{un} medio p^{er} su formato, se expone, a q^e por muchos años, quede sin darsele perfeccion ala obra. No se toca sobre misiones, aniversarios, ni viudas, por no tener este Colegio ning^{un} gravamen de estos por su fundacion, y lo exp^{one} en esta consulta es n^{ro}. servir en desempeño de n^{ra}. obligacion y de la confianza q^e S. M^d se digno hacer de n^{ras}. personas.

Amisquia, y Mayo 29 de 1771

Juan Lorenzo del Mazo

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

En 28, de Nov. de 1771. se sacó testimonio de este informe en seis f^{ol}s. y lo anoto, y firmo p^{er} q^e conste =

Orellana



GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

1. Le 1^{er} jour de l'année
 2. Le 2^e jour de l'année
 3. Le 3^e jour de l'année
 4. Le 4^e jour de l'année
 5. Le 5^e jour de l'année
 6. Le 6^e jour de l'année
 7. Le 7^e jour de l'année
 8. Le 8^e jour de l'année
 9. Le 9^e jour de l'année
 10. Le 10^e jour de l'année
 11. Le 11^e jour de l'année
 12. Le 12^e jour de l'année
 13. Le 13^e jour de l'année
 14. Le 14^e jour de l'année
 15. Le 15^e jour de l'année
 16. Le 16^e jour de l'année
 17. Le 17^e jour de l'année
 18. Le 18^e jour de l'année
 19. Le 19^e jour de l'année
 20. Le 20^e jour de l'année
 21. Le 21^e jour de l'année
 22. Le 22^e jour de l'année
 23. Le 23^e jour de l'année
 24. Le 24^e jour de l'année
 25. Le 25^e jour de l'année
 26. Le 26^e jour de l'année
 27. Le 27^e jour de l'année
 28. Le 28^e jour de l'année
 29. Le 29^e jour de l'année
 30. Le 30^e jour de l'année
 31. Le 31^e jour de l'année

1951-1952





603

576



Un cuartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA, Y SE-
TENTA Y VNO.

